



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LA CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COMPRA PÚBLICA DE INNOVACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS.

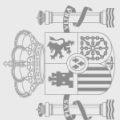
El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana tiene, entre sus competencias, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en los ámbitos de las infraestructuras de transporte terrestre de competencia estatal a fin de garantizar una movilidad segura y sostenible, basada en criterios de justicia social; de impulso de la movilidad sostenible, en su dimensión social, económica y medioambiental.

El desarrollo de las nuevas tecnologías orientadas al transporte y la movilidad supone una oportunidad extraordinaria para aprovechar plenamente el potencial de la eficiencia energética como factor de crecimiento económico y competitividad, de innovación tecnológica y científica y de integración social, poniendo en el centro a la persona. También es un desafío importante que exige una acción eficaz en esta fase inicial, con el fin de garantizar la participación privada activa en esta nueva realidad.

El Real Decreto 645/2020 de 7 de julio por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana detalla las competencias de la Secretaría General de Infraestructuras. Entre las mismas, se recoge el impulso del desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías en materia de infraestructuras de transporte viario, fomentando la aplicación de nuevos desarrollos tecnológicos y las actividades de innovación. Asimismo, corresponde a la Secretaría General de Infraestructuras, según el artículo 3. g) de dicho Real Decreto, el impulso de los procedimientos de contratación y gestión, así como de los proyectos normativos en el ámbito de sus competencias en materia de carreteras y ferrocarriles, así como según el artículo 3. i) el impulso de medidas dirigidas a la lucha contra el cambio climático, el ahorro energético y la mejora de la eficiencia de las infraestructuras de transporte viario y ferroviario, así como la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, desarrolladas en el ámbito de sus Direcciones Generales dependientes.

Por su parte, según el artículo 4. u) de dicho Real Decreto, corresponde a la Dirección General de Carreteras el impulso a la innovación, así como la implantación y aplicación de nuevas tecnologías en la carretera.

Por otra parte, la Estrategia Estatal de Movilidad Sostenible recoge, en el Eje 5, una clara apuesta por la gestión inteligente de las infraestructuras y el fomento de la I+D+i en movilidad. En concreto, se indica que la tecnología trae incontables beneficios, pero en determinados aspectos económicos y sociales conlleva diversos retos a los que también las Administraciones deben hacer frente, estando dentro de los objetivos del Eje. 5 Movilidad Inteligente los siguiente:





FIRMADO

- Gestión inteligente de las infraestructuras: optimizar su uso, reducir los costes de mantenimiento, etc.
- Mejorar la eficiencia del sistema de transportes en su conjunto.
- Impulso a la I+D y a la innovación en movilidad.

En efecto, en la acción 5.5 de la Estrategia de Movilidad Sostenible, se indica que es necesario que el MITMA apoye y participe de forma decisiva en las actividades de innovación, siguiendo el ejemplo de otros países del entorno europeo, en los que la administración asume un papel básico en el proceso. La Administración debe por tanto participar como catalizador de la innovación y desempeñar un papel determinante en facilitar el proceso innovador y la adopción de nuevas tecnologías y nuevos hábitos por parte de la sociedad.

La Medida 5.5.3: Impulsar la compra pública innovadora en infraestructuras y transporte, indica que se trata de la contratación de bienes o servicios totalmente novedosos que aún no existen en el mercado. El objetivo es doble, por una parte, mejorar la prestación de los servicios públicos, incorporando bienes o servicios innovadores que den respuesta a necesidades muy concretas que no se satisfacen por las soluciones disponibles en el mercado, y por otra parte, fomentar la innovación empresarial. Por su parte, en la Medida 5.5.4: Impulsar la difusión de nuevas tecnologías e innovaciones aplicadas a la movilidad y fomentar la aceptación de las nuevas tecnologías, se indica que es preciso evitar que se pueda producir un retraso en la implantación de nuevas tecnologías o servicios que traerán ventajas a toda la sociedad (más eficiencia, menos emisiones, menos congestión, mayor accesibilidad al transporte, etc) debido a una posible desconfianza de determinados colectivos.

Según lo establecido en el artículo 115 de la 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, artículos 40 y 41 –en adelante LCSP –, los órganos de contratación podrán realizar estudios de mercado y dirigir consultas a los operadores económicos que estuvieran activos en el mismo con la finalidad de preparar correctamente la licitación e informar a los citados operadores económicos acerca de sus planes y de los requisitos que exigirán para concurrir al procedimiento.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, la Dirección General de Carreteras

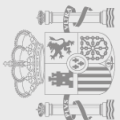
ACUERDA

1. Convocatoria

Se convoca una Consulta Preliminar al Mercado en el marco del Programa de Compra Pública de Innovación de la Dirección General de Carreteras, para cubrir la necesidad de desarrollar soluciones innovadoras y con el fin de preparar las eventuales licitaciones, informando para ello a los operadores económicos acerca de los retos y de las necesidades a solventar.

2. Objeto

El objeto de la presente Consulta Preliminar del Mercado es recopilar la información necesaria para preparar una o varias eventuales contrataciones públicas en el marco del Programa de Compra Pública de Innovación de la Dirección General de Carreteras, e informar a los operadores económicos acerca de sus planes y requisitos de contratación.





Esta consulta busca promover la participación de personas físicas o jurídicas para la presentación de soluciones destinadas a dar respuesta a los retos publicados en el anexo 1 de la presente Resolución mediante la utilización de tecnologías que superen las prestaciones de las existentes actualmente en el mercado.

Concretamente se pretende que, a partir de los resultados de la Consulta Preliminar al Mercado, se pueda contar con el conocimiento suficiente sobre las soluciones más innovadoras que el mercado podría desarrollar para definir las especificaciones funcionales que permitan la innovación y sean factibles de alcanzarse.

3. Participantes

La Resolución es abierta y se dirige a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

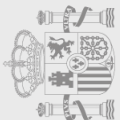
Se admitirá la presentación de varias soluciones por una misma persona física o jurídica, ya sea individualmente o de forma conjunta con otras.

4. Presentación de propuestas de solución

Las propuestas de solución se presentarán a través del buzón de presentación de propuestas virtual disponible en la siguiente dirección web: <https://www.mitma.es/carreterasinnova>

Para la presentación de las propuestas de solución los proponentes se ceñirán a las siguientes reglas:

1. Los participantes deberán formular sus propuestas de solución cumplimentando el formulario que se encuentra en el anexo 2 de la presente Resolución.
2. Los participantes presentarán sus soluciones en castellano o inglés. La comunicación con los participantes para responder a las preguntas que se planteen se realizará en castellano.
3. Se podrá acompañar el formulario con la documentación complementaria que se estime oportuna, donde se podrá desarrollar la propuesta de solución con mayor detalle. En cualquier caso, la documentación complementaria de la propuesta de solución se proporcionará en un archivo menor de 5 Mb. Si debido a la documentación complementaria fuese necesario superar el tamaño máximo permitido, esta documentación deberá entregarse a través de un enlace para descarga a través de un sistema de intercambio de archivos en la nube.
4. Las propuestas de solución se identificarán con un acrónimo, el cual se indicará en todas las comunicaciones.
5. Se podrán enviar sucesivas versiones de una propuesta de solución, con el mismo acrónimo. Cada propuesta de solución enviada sustituirá completamente a la anterior. Por ello, la nueva propuesta deberá incluir todo lo que se considere que sigue siendo válido de las anteriores.
6. En caso de que una propuesta de solución se presente de forma conjunta, deberá emplearse una única vía de comunicación (un único correo electrónico) para los efectos de interlocución con los proponentes.
7. Los costes derivados de la participación correrán a cargo de los participantes.





8. Las propuestas de solución podrán presentarse en cualquier momento a partir de la fecha de inicio indicada en la presente Resolución, y siempre que ésta permanezca abierta, según se indica en la cláusula octava.
9. La Dirección General de Carreteras no se obliga a financiar ni a aceptar las propuestas de solución presentadas.

5. Aplicación de los principios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación ni falseamiento de la competencia

La participación en la Consulta Preliminar al Mercado, los contactos mantenidos con los participantes o los intercambios de información se registrarán bajo los principios comunitarios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación, sin que puedan tener como efecto restringir o limitar la competencia, ni otorgar ventajas o derechos exclusivos en una eventual licitación posterior. Su inobservancia podrá ser considerada como infracción. A tal efecto, la Dirección General de Carreteras adoptará las medidas necesarias para garantizar el mantenimiento de los citados principios, tanto en el desarrollo de esta Resolución como en cualquier posible procedimiento de contratación posterior.

La participación en la Consulta Preliminar al Mercado no otorgará derecho ni preferencia alguna respecto de la adjudicación de los eventuales contratos que puedan celebrarse con posterioridad en el ámbito del objeto de esta Resolución y, como consecuencia de ello, no conlleva ninguna obligación de financiación o aceptación de las propuestas de solución presentadas.

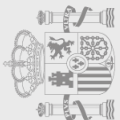
Las dudas y preguntas que puedan surgir durante el proceso de Consulta Preliminar al Mercado por parte de los operadores económicos serán contestadas a través de un documento publicado a tal efecto en la página web del Programa (<https://www.mitma.es/carreterasinnova>), con el fin de garantizar que todos los participantes interesados dispongan de la misma información.

Finalizada la consulta, si se considera oportuno continuar con la contratación, se podrá publicar en la página web del Programa, el denominado "Mapa de Demanda Temprana" de la futura o futuras contrataciones que se pretendan convocar, a los efectos de informar al mercado para que pueda preparar las ofertas, facilitando la planificación y la reducción del riesgo. La ausencia de publicación del "Mapa de Demanda Temprana" no impedirá que en el futuro la Administración pueda promover licitaciones que satisfagan total o parcialmente las necesidades administrativas que han sido objeto de consulta previa.

Se hará pública aquella información intercambiada con los participantes en el marco de esta Consulta Preliminar al Mercado que garantice el cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación. Esta información se publicará mediante fichas de avance, jornadas públicas, documentos de información, mapas de demanda temprana u otros formatos destinados a tal efecto.

6. Apoyo técnico

La Dirección General de Carreteras podrá valerse del asesoramiento de otras entidades que considere oportunas para la correcta ejecución y resolución de dudas y cuestiones que se presenten durante la Consulta Preliminar al Mercado.





FIRMADO

Para el análisis de las diferentes propuestas de solución presentadas, se podrá nombrar un Comité Técnico formado por personal de la Dirección General de Carreteras, de la Secretaría General de Infraestructuras y/o de otras instancias públicas que se consideren de interés. Este Comité podrá recabar la opinión de expertos externos con voz, pero sin voto en las deliberaciones.

Se contará con el asesoramiento y apoyo de la empresa SIDI CONSULTORÍA Y GESTIÓN S.L. para el desarrollo de las actuaciones necesarias en el proceso de consultas preliminares del mercado.

En el momento anterior a su intervención en el proceso, se publicará el nombre de los asesores/expertos o entidades asesoras involucrados en la Consulta Preliminar al Mercado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

La Dirección General de Carreteras adoptará las medidas necesarias para, en caso de identificar un posible conflicto de interés, garantizar el mantenimiento de los citados principios de contratación pública.

7. Plazo y actualizaciones de la Consulta Preliminar del Mercado.

El primer plazo para la presentación de propuestas de solución comenzará el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en la Plataforma de Contratos del Sector Público, y finalizará el 30 de enero a las 23:59. Este plazo podrá ser ampliado si se considera oportuno, lo cual se comunicará a todos los que hayan participado hasta ese momento en la consulta a través de la dirección de correo electrónico proporcionada, y se hará público en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Se podrán realizar jornadas informativas, reuniones con los participantes y cualesquiera otras actuaciones de comunicación y difusión que se estimen oportunas. Si se considerara necesario, la Dirección General de Carreteras podrá contactar con participantes concretos para recabar más información sobre su propuesta de solución, aclarar dudas o solicitar demostraciones.

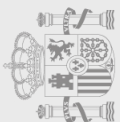
La Dirección General de Carreteras podrá publicar actualizaciones de los retos de la presente Resolución. Podrá, por tanto, añadir nuevos retos o reformular los retos publicados fruto de la evolución del propio proceso de Consulta Preliminar del Mercado. También, durante el desarrollo de la consulta se podrá publicar información relativa a los avances de la consulta.

Sin perjuicio del empleo de otros canales complementarios, toda la información actualizada sobre la consulta estará disponible en la Plataforma de Contratos del Sector Público y en la página web del Programa.

Se comunicarán estas actualizaciones a todos los que hayan participado hasta ese momento en la consulta a través de la dirección de correo electrónico facilitada al enviar la propuesta de solución.

El cierre de la consulta se determinará para cada reto publicado cuando la Dirección General de Carreteras estime que:

- Dispone de información suficiente sobre propuestas de solución innovadoras para ese reto como para iniciar un eventual proceso de contratación pública de innovación, o
- Considere que tal reto no ha generado suficiente interés en el mercado como para mantener la consulta abierta, o





- Considere que la oportunidad de plantear ese reto ha decaído

El cierre de la consulta sobre un reto se anunciará con al menos dos semanas de antelación, publicándolo en la Plataforma de Contratos del Sector Público. Se comunicará el cierre de cada reto a todos los que hayan participado hasta ese momento en la consulta a través de la dirección de correo electrónico aportada. Se podrá revocar el aviso de cierre de un reto en cualquier momento informando de ello por los mismos medios.

8. Resultado de la Consulta Preliminar de Mercado

La Dirección General de Carreteras estudiará las propuestas de solución que se presenten y podrá utilizarlas, conforme a lo establecido en el artículo 126 de la LCSP para definir las especificaciones funcionales o técnicas detalladas que se puedan emplear en los procedimientos de contratación de bienes o servicios que con posterioridad se puedan convocar.

La Dirección General de Carreteras hará constar en un informe final las actuaciones realizadas en el marco de la Consulta Preliminar al Mercado. En dicho informe aparecerá el listado de entidades participantes en la consulta y se establecerán, además, las próximas actuaciones que llevará a cabo la entidad pudiendo ser, entre otras, la publicación del Mapa de Demanda Temprana. Este informe formará parte de los eventuales expedientes de contratación que de él se deriven.

9. Protección de datos personales y confidencialidad.

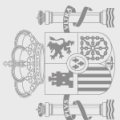
La Dirección General de Carreteras almacenará los datos de contacto de los participantes en el procedimiento a los meros efectos de establecer un canal de comunicación con los proponentes durante el proceso de Consulta Preliminar del Mercado.

Para asegurar la transparencia del proceso, la disponibilidad de la mayor información posible y el intercambio eficaz de experiencias y opiniones, los participantes harán constar expresamente su conformidad para que la Dirección General de Carreteras mantenga accesible y actualizada la información necesaria, total o parcial, sobre sus propuestas de solución, sin perjuicio de aquella que haya sido identificada como confidencial.

Para ello, los participantes indicarán la documentación o la información técnica o comercial de su propuesta de solución que presenta carácter confidencial, no siendo admisible que se efectúe una declaración genérica o se declare que toda la información tiene carácter confidencial. Este carácter confidencial protege, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales identificados en las propuestas de solución. En este sentido, el contenido de la información incluida en el formulario del anexo 2, en ningún caso podrá ser calificado como confidencial y únicamente los adjuntos a ese formulario podrán designarse como tales concretando los aspectos que se vean afectados por dicha declaración de confidencialidad.

10. Derechos de explotación

El uso del contenido de las propuestas de soluciones se limita exclusivamente a su posible inclusión en las especificaciones funcionales o técnicas de un eventual procedimiento de contratación posterior.





FIRMADO

11. Contratación pública

A partir de las propuestas de solución recogidas como resultado de esta Resolución, la Dirección General de Carreteras podrá proceder con el correspondiente procedimiento de contratación pública ulterior.

Este eventual procedimiento de compra posterior estará abierto a todas las ofertas que cumplan, en su caso, las condiciones establecidas para ese procedimiento hayan participado o no en esta Consulta Preliminar al Mercado.

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

Juan Pedro Fernández Palomino

(Fecha y firma digital al margen)

FIRMADO por : JUAN PEDRO FERNANDEZ PALOMINO. A fecha: 30/11/2022 07:56 PM
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
Total folios: 7 (7 de 7) - Código Seguro de Verificación: MFOM02SD3626C06B6FA15E120E9E
Verificable en <https://sede.mtma.gob.es>

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

